

R.D. N° 11-2/2024.-

Montevideo, 24 de abril de 2024.-

**EXTENSIÓN DE CONVENIO Y DE
ADENDA CENTRO CEIBAL-BPS
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./6360

VISTO: la necesidad de suscribir una extensión del Convenio y de la Adenda del mismo entre el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez (Centro Ceibal) y el Banco De Previsión Social (BPS);

RESULTANDO: **I)** que en el marco de lo dispuesto por el art. 762 de la Ley N° 19.924, del 18.12.2020, que dispuso la transferencia del “Proyecto Ibirapitá” del Centro Ceibal al BPS;

II) que con fecha 18.12.2020 las Partes firmaron un Convenio con el objeto de acordar la coordinación y transferencia del Programa;

III) que el 23.09.2021 las Partes firmaron una Adenda de Convenio mediante el cual se acordó incluir el “Procedimiento para el pago y reintegro de gastos” al cual se ciñen las Partes en relación al personal asignado al Programa;

IV) que con fecha 23.07.2023 las Partes suscribieron una nueva Adenda donde el Centro Ceibal se obligó a continuar la gestión y administración del personal asignado al Programa Ibirapitá;

CONSIDERANDO: I) que en la cláusula tercera del plazo, se pactó que la Adenda regía desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023, pudiendo renovarse hasta el 30.06.2024, mediante acuerdo escrito de Partes;

II) que las Partes manifestaron la necesidad de extender el plazo de la Adenda hasta el 30.06.2025;

ATENTO a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE CONVENIO Y DE ADENDA DEL CONVENIO CON EL CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-

R.D. N° 11-2/2024.-

- 3º) COMUNÍQUESE AL CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE FINANZAS, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ja/sp

EXTENSIÓN DE CONVENIO

En Montevideo el ___ de _____ de 2024, entre, **por una parte:** el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representado por el Presidente Mag. Leandro Folgar, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos) de la ciudad de Montevideo, Uruguay; y **por otra parte:** el Banco de Previsión Social (en adelante BPS) representada por el Presidente Dr. Alfredo Cabrera y el Secretario General Dr. Javier Sanguinetti, con domicilio en Fernandez Crespo 1621, Montevideo, (las cuales conjuntamente serán denominadas “las Partes”) convienen en celebrar el siguiente adenda de convenio:

PRIMERO ANTECEDENTES:

En el marco de lo dispuesto por el artículo 762 Ley 19.924 que dispuso la transferencia del “Proyecto Ibirapitá” del Centro Ceibal al BPS, con fecha 18 de diciembre de 2020 las Partes firmaron un Convenio con el objeto de acordar la coordinación y transferencia del Programa.

En el artículo segundo numeral 2.3 del referido Convenio se acordó que el Centro Ceibal continuaría abonando el salario y demás haberes (aguinaldo, licencia, salario vacacional, viáticos, etc.) del personal, así como los aportes a la seguridad social y BSE. Y en la cláusula segunda numeral 2.10 se acordó que BPS transferiría semestralmente el importe estimado e informado por Centro Ceibal para cubrir los conceptos antes mencionados.

Posteriormente con fecha 23 de setiembre de 2021 las Partes firmaron una adenda de Convenio mediante el cual se acordó incluir el “Procedimiento para el pago y reintegro de gastos” al cual se ciñen las Partes en relación al personal asignado al Programa.

Con fecha 23 de julio de 2023 las partes suscribieron una nueva adenda donde el Centro Ceibal se obligó a continuar la gestión y administración del personal asignado al programa Ibirapitá en los términos allí acordados.

En la cláusula tercera de plazo, se pactó que la adenda regía desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo renovarse hasta el 30 de junio de 2024 mediante acuerdo escrito de partes.

SEGUNDO EXTENSIÓN:

Por la presente las partes acuerdan extender el Convenio y Adendas hasta el 30 de junio de 2025.

TERCERO TRANSFERENCIA DE COSTOS:

BPS transferirá semestralmente al Centro Ceibal el importe estimado (\$15.000.000) para cubrir los costos del personal, ajustable según los incrementos de Consejo de Salarios futuros, más un 10% del monto transferido como contraprestación por los servicios prestados.

CUARTO DECLARACIÓN:

En todo lo no modificado por el presente Extensión de Convenio se mantendrá válido y vigente el convenio de fecha 18 de diciembre de 2020 y las adendas de fecha 23 de setiembre de 2021 y 20 de julio de 2023.

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Centro Ceibal

Por BPS
